



ORDENANZA Nº 3.04 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECENTRO.

Artículo 1.- Fundamento Legal y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por el uso y prestación de servicios en las instalaciones del Telecentro, y que se regirá por la presente Ordenanza.

La contraprestación económica tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que se beneficien de los servicios o actividades o del aprovechamiento de las instalaciones del Telecentro.

Artículo 3.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde el momento en que se solicite la prestación de los servicios, actividades o aprovechamiento de instalaciones del Telecentro, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

El pago de los precios públicos referidos en esta Ordenanza se realizará en el modo y plazo que se especificará en las normas de gestión de la Ordenanza.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que a continuación se expresan:

Usos puntuales del Telecentro	2,00 €
Socio mensual	5,00 €
Socio anual.....	50,30 €
Cursos internos (prioridad socios)	
Iniciación	3,00 €



Internet.....	3,00 €
Word	5,00 €
Excel	10,10 €
Access	10,10 €
Diseño.....	10,10 €
Creación páginas web.....	10,10 €
Montaje e instalación de equipos.....	15,10 €
Montaje de vídeo en PC.....	15,10 €
Iniciación al Mac.....	15,10€
Diseño gráfico Mac	20,10 €
Montaje de vídeo en Mac.....	20,10 €
Cursos externos (petición del aula de formación por entidades ajenas al Ayuntamiento)	
Alquiler del aula semanal	100,50 €
Si el formador ha de ser técnico del Telecentro, adicionalmente y por semana	100,50 €
Si hay que instalar software específico	100,50 €
Asesoramiento software	(gratuito)
Impresión de documentos	0,05 €/página

Artículo 5.- Beneficios sobre la cuantía.

Por tratarse de servicios municipales de recepción voluntaria no se concederá ninguna minoración de la cuantía a los obligados al pago.

Artículo 6 .- Gestión.

1.- Salvo disposición específica en contrario, el Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos establecidos en esta Ordenanza en régimen de autoliquidación.

Las cuotas de socio (anuales o mensuales) se abonarán:

- La primera vez mediante autoliquidación en el momento de cursar la solicitud de socio, debiendo adjuntar a ésta el justificante de pago.
- Las sucesivas cuotas, dentro de los 15 primeros días del mes, mediante domiciliación en cuenta bancaria que deberá ser facilitada al cursar la solicitud.

El resto de precios públicos se podrá hacer efectivo, con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones del Telecentro.



2.- Salvo disposición específica en contrario, no se devolverá el importe abonado salvo cuando la actividad no se realice por causas imputables al Ayuntamiento. Las cuotas mensuales tienen carácter irreducible sin posibilidad de prorrateo alguno en función de la fecha en que se adquiriera la condición de socio.

3.- Cuando el beneficiario de los servicios o actividades previstos en esta Ordenanza cause destrucción o deterioro de dependencias o bienes municipales quedará obligado, sin perjuicio del pago del precio público correspondiente, a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

No obstante, en caso de que el beneficiario, realice por sí dicha reconstrucción o reparación deberá atenerse a la forma y condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

4.- El beneficiario que no haya satisfecho en plazo los precios públicos correspondientes a cada actividad o servicio no podrá volver a solicitar su prestación hasta que esté al corriente del pago.

5.- Los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza no incluyen I.V.A.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.
2. La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 15 de noviembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.